



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN RECTORADO N° 082/2023

QUE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE BECAS POR CAPACITACIÓN A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 30 de marzo del 2023

VISTO: El Memorándum DGAF N° 17/2023, recibido en fecha 30 de marzo del corriente según Exp. N° 1261, presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual solicita el pago en concepto de becas por capacitación a favor de funcionarios de la Universidad Nacional de Caaguazú.

La Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", el Decreto N° 8759/2023 de fecha 26 de enero de 2023, "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

La Ley N° 3385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar el pago por capacitación a favor de funcionarios de la Universidad Nacional de Caaguazú. Las referidas capacitaciones corresponden al curso de Técnico Docente en Gestión Educativa, en el Instituto Técnico Superior de Formación Docente – ACADEMO; y, a la Maestría en Investigación Científica, en la Universidad Americana, a ser ejecutados con FF 30 OF 88.

Que, la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"; Reglamentado por el Decreto N° 8759/2023, en relación al presupuesto aprobado para la Universidad Nacional de Caaguazú, se puede observar que la misma cuenta con disponibilidad presupuestaria para dichos pagos.

Que, la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública", en su Art. 49 inc. m) establece que: Los funcionarios públicos tendrán derecho a: "... capacitarse para desempeñar mejor su tarea", el mismo cuerpo legal y normativo en el Art. 50 expresa: "Los funcionarios serán autorizados, una vez por año, a asistir, como alumnos o profesores, a los cursos de capacitación o adiestramiento que respondan a programas del organismo o entidad en que presten servicios. Si fuere por un tiempo mayor se requerirá del permiso de la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado, previo parecer de la Secretaría de la Función Pública".

Que, la Ley N° 3.385/07 "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Artículo 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inciso a) expresa: "ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú", y en el inc. l) del mismo artículo legal indica: "ejercer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú"; mientras que el inc. f) establece: "Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", que se ajustan a la presente circunstancia.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

RESOLUCIÓN RECTORADO N° 082/2023

QUE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE BECAS POR CAPACITACIÓN A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ RESUELVE:

Art. 1°) **AUTORIZAR** el pago de Gs. 3.960.000 (guaraníes tres millones novecientos sesenta mil) a favor de la C.P. **GLORIA ROSALVA FRANCO COHENE**, con C. I. N° 4.965.734, por el curso de curso de Técnico Docente en Gestión Educativa, a ser impartida en el Instituto Técnico Superior de Formación Docente – ACADEMO, con una duración de 12 meses, el mismo a ser ejecutado con FF 30 OF 88, de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 2°) **AUTORIZAR** el pago de Gs. 7.000.000 (guaraníes siete millones) a favor del Ing. **RICHARD JOSÉ GARCÍA**, con C. I. N° 4.209.620, por la Maestría en Investigación Científica, a ser impartida en la en la Universidad Americana, el mismo a ser ejecutado con FF 30 OF 88, de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Claudia Patricia Godoy Sosa
Secretaría General Interina




Ángel Rodríguez González
Rector